

MAI (339/2019)  
D.J. (689)

SANTIAGO, 19 AGO 2019

RESOLUCION Nº 02689 EXENTA

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº89 y Nº205 de fechas 06 de mayo y 12 de agosto de 2019.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 25 de abril de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la CORPORACIÓN MILES CHILE y la UTEM, requerido por la Sra. Julia Cerda Carvajal del Centro Familia y Comunidad - CEFACOM.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la **CORPORACIÓN MILES CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 25 de abril de 2019.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Centro Familia y Comunidad CEFACOM (con Anexo 1)

PCT/apbb





**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
UTEM  
Y  
CORPORACIÓN MILES**

En Santiago, a 25 de abril de 2019, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector don **LUIS PINTO FAVERIO**, Cédula de Identidad N° 3.486.394-6 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y **CORPORACIÓN MILES CHILE**, representada por su Presidente, don **CARLOS GUILLERMO GALÁN CHIAPPA**, ambos domiciliados en Ernesto Pinto Lagarrigue N° 183, comuna de Recoleta, han convenido suscribir el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**CLÁUSULA PRIMERA**

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y **CORPORACIÓN MILES CHILE** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.



Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento..



**CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura, de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

**CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

**CLÁUSULA QUINTA**



Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo, como por ejemplo, pasantías y/o prácticas profesionales.

**CLÁUSULA SEXTA**

Las partes además, proveerán de lo necesario para la activación de derivaciones y/o referenciación de estudiantes que hayan iniciado protocolo de violencia sexual tanto fuera como dentro de la institución académica. Para esta situación se proveerán un sistema de protocolos y registros para optimizar el trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA**



Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.



Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

**CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

**CLÁUSULA DECIMA**

La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio del 2017, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de Don Carlos Guillermo Galán Chiappa para representar a Corporación Miles Chile consta en Escritura Pública N° de Repertorio 30.287- 2018 de la segunda Notaría de Santiago, don Francisco Javier Leiva Carvajal.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**CARLOS GUILLERMO GALÁN  
 CHIAPPA  
 PRESIDENTE  
 CORPORACIÓN MILES CHILE**

  
**LUIS PINTO FAVERIO  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
 METROPOLITANA**

